

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN -GRUPO A; SUBGRUPO A2- (CÓDIGO PLAZA 201 Y 203), MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DEL IMDECO

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección urgente mediante concurso de personal funcionario interino para la provisión temporal de corta duración de DOS plazas vacantes de Técnico de Gestión, escala Administración General, subescala de Gestión -grupo A; subgrupo A2- (código de plaza 201 y 203), adscritas al Servicio de Administración.

Las tareas a desarrollar están relacionadas con tareas de base formativa jurídica.

Las tareas concretas a desarrollar en el puesto de trabajo están en relación directa a la Contratación Administrativa (gestión, estudio, informes, análisis de documentación, propuestas de pliegos de condiciones económico-administrativas de expedientes de contratación pública, así como su tramitación desde su inicio a la formalización y cuestiones relativas a su ejecución, manejo de la plataforma de contratación del sector público y asistencia a mesas de contratación del IMDECO; así como inicio y seguimiento de expedientes administrativos relacionados con las funciones del servicio).

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

La normativa reguladora de las Bases está constituida por el artº 10.1.a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de este organismo, antes de su nombramiento.
6. Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente; o en condiciones de obtenerlo antes de que



termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia, Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre)

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán solicitud de manera telemática (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) para participar en el proceso selectivo, en la forma prevista en el artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y artº 15 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP Córdoba, nº 203, de 22/10/2020), debiendo cumplimentar el modelo oficial normalizado que consta como Anexo I de estas Bases, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados (se recomienda la presentación en su solo documento pdf, o en su caso, nombrados y numerados según su contenido -experiencia, formación, etc-)

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Presidenta del IMDECO, en el plazo de CINCO -5- días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), y a nivel informativo en la página web del IMDECO (<https://www.imdcordoba.es/convocatoria/>)

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexas la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

Si alguna de las personas solicitantes lo hiciera por cualquier otro medio, se le requerirá al interesado para que lo subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará una resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos, que será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO. En la misma resolución dispondrá la inmediata constitución del Tribunal y la celebración de la sesión de valoración de los méritos.

Quinta. Tribunal de Selección

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales, designados mediante la resolución de la Presidencia del IMDECO, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMDECO

5.2. El Secretario del Tribunal será el Secretario del IMDECO o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

5.3. No podrán formar parte del Tribunal los miembros de la Corporación, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse dicha condición en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo. 5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover su recusación, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Sexta. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección es el de concurso.

6.2. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al modelo de baremo que figura en Anexo I.

6.3. El resultado del concurso estará constituido por la puntuación obtenida en el baremo de méritos alegados y acreditados documentalmente.

6.4. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes, pudiendo minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto de trabajo o por otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permita optar al nombramiento, por haber ya evaluado solicitudes que, tras dicha evaluación, tengan un nota superior y le corresponda obtener el nombramiento.

6.5. El Baremo de valoración de méritos y los medios de justificación de méritos se establece en el Anexo II

Séptima. Relación de aprobados y nombramiento.

7.1. Finalizado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará público el resultado del mismo con la calificación definitiva, que será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la web del IMDECO

7.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según los méritos.

En caso de empate, el orden se determinará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. En su defecto, a la puntuación obtenida en el apartado de formación y, si persistiera el empate, se resolverá por orden alfabético según Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se determina el orden de actuación en pruebas selectivas, vigente en el momento de determinar la calificación definitiva en el presente proceso de selección.

7.3. A continuación, el Tribunal remitirá a la Presidencia del IMDECO el acta de la sesión celebrada en la que constará la relación de aprobados por orden de puntuación y el aspirante propuesto para el nombramiento. Igualmente, dispondrá la publicación del acta en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la web del IMDECO



7.4. La persona aspirante propuesta para el nombramiento aportará, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de contratación por parte del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de los requisitos de admisión, así como de los méritos alegados, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del IMDECO, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente en el orden de calificación definitiva.

7.5. Finalizadas las actuaciones anteriores, la Presidencia del IMDECO dictará una resolución de nombramiento como funcionario interino para el puesto de trabajo a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión en la fecha indicada en la resolución. En el acto de toma de posesión deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril. 8.5. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, será nombrado el siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de puntuación.

Octava: Duración del Nombramiento

8.1. El nombramiento como funcionario interino tendrá una duración inicial de seis -6- meses, prorrogables, mediante resolución de la Presidencia del IMDECO debidamente motivada, por otro período de seis -6- meses, hasta una duración máxima improrrogable de un año.

8.2. No obstante, el nombramiento quedará automáticamente revocado con la provisión definitiva de la plaza el día anterior al de la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante que resulte designado en el proceso selectivo para la provisión definitiva de aquella, si la resolución de dicho procedimiento se produjera en un momento anterior a la finalización de cualquiera de los plazos mencionados en el apartado anterior.

Novena. Normativa de aplicación y Resolución de incidencias

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses

Hash: 5879616cc6f06922f3aa0f900be1cad0450221dcb9d1ec66ae083b18fcb6b752103f3bd2a97c0f9a9c92c178f0bc1f2fa5b8377a2b2a12afe80a41990e576676 | P.Á.G. - 5 DE 15



ANEXO I – MODELO SOLICITUD Y AUTOBAREMO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE PERSONAL
FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE
TECNICO DE GESTIÓN, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA DE GESTIÓN (CÓDIGO PLAZA 201 Y 203), MEDIANTE
SISTEMA DE CONCURSO, DEL IMDECO**

1º Apellido: 2º Apellido:
Nombre: NIF: Teléfonos:
.....
Fecha de nacimiento: Lugar:
.....
Domicilio (calle, plaza, número piso):
.....
Municipio: C. Postal: Provincia:
.....
Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA INSTANCIA:

- 1.- Hoja de autobaremación de méritos
- 2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente en la hoja de autobaremación.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

..... a..... de..... de



FIRMA _____

Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
(IMDECO).-

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE GESTIÓN, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN (CÓDIGO PLAZA 201 Y 203), MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DEL IMDECO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso del proceso selectivo para cubrir.

Por todo ello **DECLARA:**

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que dichos requisitos los cumple a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, así como su compromiso a acreditarlos documentalmente cuando le sean requeridos.

OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

MÉRITOS ALEGADOS

A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 4 puntos)

Hash: 5879616cc6f06922f3aa0f900be1cad0450221dcb9d1ec66ae083b18fcb6b752103f3bd2a97c09a9c92c178f0bc1f2a5b8377a2b2a12afe80a41990e57b676 | PÁG. 7 DE 15

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIONES PUBLICAS	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	ENTIDADES PRIVADAS				
11					
12					
13					
14					
15					

B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (Hasta 4 puntos)

I.1 TITULACIONES ACADEMICAS OFICIALES						
N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	TITULACION ACADEMICA OFICIAL DISTINTA DE LA ACREDITADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORA DO	
1						
2						
3						
4						

I.2 FORMACION RELACIONADA CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR							
N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORA DO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

I.3 FORMACION RELACIONADA CON LA GESTION DEPORTIVA							
N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

I.4. EJERCICIOS SUPERADOS EN CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZA							
N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Hash: 5879616cc6f06922f3aa01900be1cad0450221dcb9d1ec66ae083b18fcb6b752103f3bd2a97c09a9c92c178f0bc1f2a5b8377a2b2a12afe80a41990e576676 | PÁG. 9 DE 15

N.º Doc.	EJERCICIO SUPERADO /PLAZA	ORGANISMO	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						

C) VALORACIÓN DE OTROS MERITOS (Hasta 2 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ORGANO DE ASISTENCIA A ORGANO DE CONTRATACION	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	C) OTROS MERITOS	TOTAL PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En Córdoba a fecha de firma electrónica.

Fdo: _____

PROTECCION DE DATOS

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E. serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. La cesión de datos producida en el marco de asistencia médica o sanitaria derivada del contrato de seguro de accidentes colectivo se realiza en virtud de un contrato de encargo de tratamiento redactado con la aseguradora conforme a lo establecido por la normativa vigente. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u

oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en C/ Jose Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por mail a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

Hash: 5879616cc6f06922f3aa0f900be1cad0450221dcb9d1ecc66ae083b18fcb6b752103f3bd2a97c0f9a9c92c178f0bc1f2fa5b8377a2b2a12afe80a41990e576676 | PÁG. 11 DE 15



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

196462563eb7a74b209af1b5997dda8f9f0d8ac5

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

13/06/2024 14:02:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO II – BAREMO DE VALORACION DE MERITOS

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 4 puntos

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de nivel superior al exigido (másteres y/o doctorados) relacionada con las funciones a desempeñar, 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

1.2. Por realización de cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar (CONTRATACION ADMINISTRATIVA), no incluidos en el apartado siguiente 1.3, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,005 puntos siempre que el curso en cuestión sea igual o superior a 10 horas

1.3. Por cursos de formación relacionados con la gestión deportiva, gestión financiera en entidades deportivas, organización de eventos deportivos u otras, organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,005 puntos siempre que el curso en cuestión sea igual o superior a 10 horas

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas, hasta un máximo de 2,00 puntos: 0,50 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 4 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,80 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,40 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 2 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses formando parte de órganos de asistencia al órgano de contratación, debidamente acreditado, hasta un máximo de 2 puntos: 1,00 puntos.



JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/las aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales pre-bolonia (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro/a y Diplomado/a) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre y dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

- Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título que se trate.

- Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecés 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.

d) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

e) La participación en órgano de asistencia al órgano de contratación se acreditará mediante certificación expedida por el órgano de la administración competente, con indicación expresa de cargo y período de desarrollo

Hash: 5879616cc6f06922f3aa0f900be1cad0450221dcb9d1ec66ae083b18fcb6b752103f3bd2a97c0f9a9c92c178f0bc1f2fa5b8377a2b2a12afe80a41990e576676 | PÁG. 14 DE 15



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

196462563eb7a74b209af1b5997dda8f9f0d8ac5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5879616cc6f06922f3aa0f900be1cad0450221dcb9d1ec66ae083b18fcf6b752103f3bd2a97c0f9a9c92c178f0bc1f2fa5b8377a2b2a12afe80a41990e57b676

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2024_00000000000000000000021115855

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/06/2024 14:02:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 196462563eb7a74b209af1b5997dda8f9f0d8ac5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf